

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

APARTADO A

N.º DE EXPEDIENTE: PASA 154/2025 TA “SUSTITUCIÓN DE DOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN EN EL CENTRO DE SALUD PATRICIO PÉREZ Y DE UNO EN EL CENTRO DE SALUD DE ROJALES PERTENECIENTES AL DEPARTAMENTO DE SALUD DE TORREVIEJA”.

PCAP: “PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO”, informado por Abogacía General de la Generalitat el 24 de marzo de 2023 y aprobado por la Dirección General de Gestión Económica, Contratación e Infraestructuras el 10 de enero de 2024.

NECESIDADES A SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

La necesidad de contratar la sustitución de los equipos de climatización en el Centro de Salud de Patricio Pérez y en el Centro de Salud de rojales, se debe a que los sistemas de climatización de ambos centros sanitarios tienen más de 20 años de antigüedad, y emplean gas refrigerante R22, el cual pertenece al grupo de los hidroclorofluorocarbonos (HCFC), que dañan la capa de ozono. La Unión Europea, mediante el Reglamento 1005/2009 sobre las sustancias que agotan la capa de ozono, estableció un calendario para la eliminación total del refrigerante R22 en 2015.

Por otro lado, los actuales sistemas de climatización en caso de que presentaran averías, no pueden ser reparadas debido a la existencia de dicho gas en los circuitos de refrigerantes del mismo además de obsolescencia de piezas de reemplazo, por ello, es necesario e imprescindible, sustituir los equipos de climatización por otros más eficiente, consiguiendo así tanto un ahorro energético como una disminución de los gases de efecto invernadero, lo cual contribuye al beneficio del medio ambiente y la salud de todos los ciudadanos.

Para el cumplimiento de todos los fines institucionales que tiene encomendados y con el fin de adecuar los medios sanitarios para el cumplimiento de prevención y promoción de la salud y en orden a la mejora continua de la calidad asistencial de los pacientes, se hace imprescindible la adquisición del mencionado equipamiento.

En consecuencia, la realización del presente contrato es necesario para mantener los criterios de calidad exigibles en la prestación sanitaria y médica, quedando así acreditada la ineludible necesidad e idoneidad del contrato y la eficiencia de su objeto, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DEFINICIÓN CONCRETA DEL OBJETO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO:

El objeto del contrato consiste en el desmontaje y retirada de dos equipos de climatización y sus componentes ubicados en el Centro de Salud de Patricio Pérez y de un equipo de climatización y sus componentes ubicado el Centro de Salud de Rojales, ambos Centros de Salud pertenecientes al Departamento de Salud de Torrevieja, así como su sustitución mediante el suministro, instalación, montaje y puesta en funcionamiento de otras unidades de

DEPARTAMENTO DE SALUD DE TORREVIEJA

Carretera Torrevieja a San Miguel de Salinas CV-95 • Partida La Ceñuela s/n • C.P. 03186–Torrevieja (Alicante) • Tel. 965 695 485

climatización respetuosas con el medio ambiente y con una mayor eficiencia energética en su funcionamiento.

Se incluirá el mantenimiento integral del equipo y de los periféricos asociados de uso exclusivo con el mencionado equipamiento, para garantizar su máxima disponibilidad de uso, durante todo el período de garantía. Esta prestación comprenderá el mantenimiento preventivo, correctivo, predictivo y técnico-legal.

También incluirá la instalación de todas las actualizaciones de software desarrolladas durante todo el período de vida útil del equipo.

La empresa adjudicataria, en su caso, deberá realizar la formación del personal sanitario e indicará en su oferta el programa de formación y número de participantes (personal facultativo y de enfermería).

En el apartado X de este Anexo, se han fijado condiciones especiales de ejecución referidas a aspectos sociales, medioambientes y laborales.

En base a todo lo anterior, el régimen jurídico aplicable a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este expediente, será el del contrato de suministros, contenido en el Capítulo IV del Título II, Libro II, de la LCSP, y en cuanto a las prestaciones accesorias de instalación, puesta en marcha y formación, su régimen de efectos, cumplimiento y extinción, será el aplicable conforme a las normas referentes al contrato de servicios, en los términos regulados en el Capítulo V del Título II, Libro II, de la LCSP.

El objeto del presente contrato no se encuentra incluido en los procedimientos de contratación centralizada decididos por la Comisión de compras a tenor de lo establecido en el artículo 2.1 del Decreto 11/2020 de 24 de enero, del Consell, de regulación de la Central de Compras en el ámbito de la sanidad pública valenciana (DOGV nº 8736, de 10 de febrero de 2020).

LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:

Lote 1: Centro de Salud Patricio Pérez ubicado en Calle Patricio Pérez, N.º 36, C.P. 03181 Torrevieja (Alicante)

Lote 2: Centro de Salud de Rojales ubicado en Calle Constitución, s/n, C.P. 03170 Rojales (Alicante)

CÓDIGO/S C.P.V.:

42512300 Unidades de climatización
42500000 Equipos de refrigeración y ventilación

APARTADO B

DIVISIÓN EN LOTES:

- NO. Motivos de justificación: (los contenidos en el expediente):
 SI. Definición de los lotes conforme a la naturaleza o el objeto del contrato:

LOTE	DENOMINACIÓN / DEFINICIÓN
1	Sustitución de dos equipos de climatización en el C.S. Patricio Pérez
2	Sustitución de un equipo de climatización en el C.S. Rojales

DEPARTAMENTO DE SALUD DE TORREVIEJA

Carretera Torrevieja a San Miguel de Salinas CV-95 • Partida La Ceñuela s/n • C.P. 03186–Torrevieja (Alicante) • Tel. 965 695 485

LIMITACIONES RESPECTO DE LOS LOTES PREVISTOS:

- No se prevén limitaciones
- Se prevé limitación:
 - Número de lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta:
 - Número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador:
 - Criterios o normas (objetivas y no discriminatorias) que se aplican cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado en el anuncio y en el pliego:
 - Adjudicación de un único lote a cada licitador
 - Adjudicación de lotes a cada licitador:
 - En su caso, adjudicación a una oferta integradora en cumplimiento de todos los requisitos del art. 99.5 LCSP:
 - Combinación/es de lotes:
 - Solvencia y capacidad exigida para cada combinación:
 - Criterios o formula de valoración o ponderación asignada a cada lote.

SE CONSIDERA CANDIDATO O LICITADOR A EFECTOS DE LAS LIMITACIONES:

- A las uniones de empresarios
 - A los componentes de las uniones de empresarios.
- NO PROCEDE

EN RELACIÓN CON CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL O EMPRESAS DE INSERCIÓN:

- Se reservan los lotes siguientes:
 - Se reserva el siguiente porcentaje de ejecución, en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta LCSP:
 - No se reservan lotes:
 - No se reserva un porcentaje mínimo de ejecución.

APARTADO C

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y OTROS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

Considerando el régimen de competencias establecido, el Conseller de Sanidad de acuerdo con el artículo 28 l) Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, en relación con el Decreto 81/2024, de 12 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat (DOGV Núm. 9904 de 30/07/2024), actuando mancomunadamente por delegación, el Gerente y el Director Económico del Departamento de Salud de Torrevieja, en virtud de las facultades que confiere la Resolución de 1 de noviembre de 2023, del Conseller de Sanidad, por la que se delegan competencias en materia de contratación, gestión económica y gestión de tasas sanitarias, en determinados órganos de la Conselleria (DOGV Núm. 9718 de 06/11/2023) y Decreto 135/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad, (DOGV núm. 50311 de 14.08.2023).

Actuando como órgano de contratación por delegación, el Gerente y el Director Económico del Departamento de Salud de Torrevieja, mancomunadamente, en virtud de las facultades que confiere la Resolución de 1 de noviembre de 2023, del conseller de Sanidad, por la que se delegan competencias en materia de contratación, gestión económica y gestión de tasas sanitarias, en determinados órganos de la Conselleria (DOGV Núm. 9718 de 06/11/2023).

DEPARTAMENTO DE SALUD DE TORREVIEJA

Carretera Torrevieja a San Miguel de Salinas CV-95 • Partida La Cefuella s/n • C.P. 03186-Torrevieja (Alicante) • Tel. 965 695 485

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN	CONSELLER DE SANIDAD
CÓDIGO DIR3	A10017556
DIRECCIÓN POSTAL	MICER MASCO, 31 46010 VALENCIA
UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	DEPARTAMENTO DE SALUD DE TORREVIEJA
CÓDIGO DIR3	GE0018639
DIRECCIÓN POSTAL	CARRETERA CV 95, S/N 03186 TORREVIEJA (ALICANTE)
OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD	
DENOMINACIÓN	INTERVENCIÓN GENERAL
CÓDIGO DIR3	GE0006297
DIRECCIÓN POSTAL	C/DE LA DEMOCRACIA, 77 CIUDAD ADMINISTRATIVA 9 OCTUBRE ED. B2 46010 VALENCIA
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	DEPARTAMENTO DE SALUD DE TORREVIEJA
DIRECCIÓN POSTAL	CARRETERA CV 95, S/N 03186 TORREVIEJA (ALICANTE)

TRAMITACIÓN:

Ordinaria:

Urgente:

Anticipada: La adjudicación queda condicionada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente una vez aprobado el presupuesto de la Generalitat del ejercicio, así como al cumplimiento de los requisitos concretos de tramitación dictados por la Conselleria competente en materia de hacienda.

TRAMITACIÓN ESPECIALMENTE SUMARIA DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA CONTRATOS DE SUMINISTROS DE VALOR ESTIMADO INFERIOR A 60.000 EUROS

NO

SI

PERFIL DE CONTRATANTE:

La información relativa a la presente contratación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 63 y 138 de la LCSP, se puede obtener a través del perfil del contratante del Departamento de Salud de Torreveija, en la plataforma de contratación del estado <https://contrataciondelestado.es>

APARTADO D

Nº DE SOBRES ELECTRÓNICOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES:

Sobre nº1: Indicar contenido.

Sobre nº2: Indicar contenido.

Sobre único: Indicar contenido:

Nota importante: Se habrá de presentar un sobre único por cada uno de los lotes a los que el licitador presente oferta.

DEPARTAMENTO DE SALUD DE TORREVIEJA

Carretera Torreveija a San Miguel de Salinas CV-95 • Partida La Ceñuela s/n • C.P. 03186-Torreveija (Alicante) • Tel. 965 695 485

1. **Oferta Económica + Declaración Responsable:** Se aportará el apartado 1 del “Anexo III. Modelo de Oferta con Declaración Responsable (EN EL CASO DE HABER UN SOLO SOBRE ELECTRÓNICO)”.
2. **Memoria Técnica:**
 - a. Las empresas licitadoras deberán presentar una memoria técnica (redactada en calibrí tamaño 12), con un límite máximo de 10 hojas DIN A4 (20 páginas). En el supuesto de que se exceda el límite máximo, las páginas que excedan dicho límite se tendrán como no presentadas, y no se tomarán en consideración para la valoración de los criterios concernidos.
 - b. La solución propuesta deberá ser integral e incluir los elementos necesarios para el cumplimiento de todos los condicionantes y requisitos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Para confirmarlo, se deben especificar las características del equipamiento ofertado, indicando expresamente que cumple con las prescripciones técnicas establecidas. No se admitirá ninguna propuesta que no cumpla los requisitos mínimos que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - c. Además, la memoria incorporará:
 - i. El proyecto de instalación y puesta en marcha, incluyendo datos tanto del equipo (equipos a instalar, especificando marca, modelo y nº de serie) como del software (tipo y nº de licencia) en caso de que se requiera.
 - ii. El plan de formación, en el que deberá especificarse la duración y los contenidos dirigidos tanto al personal sanitario como al personal técnico del Hospital.
 - iii. Un apartado específico sobre la garantía y el mantenimiento, donde se detalle el alcance de las intervenciones y periodicidades, así como forma de contacto del Servicio Técnico. Se indicará el tiempo de respuesta (telefónica y presencial) y el tiempo de reparación (desde la comunicación de la avería hasta su completa reparación). Se recuerda que, en el Pliego de Prescripciones Técnicas hace referencia concretamente al tiempo de respuesta ante posibles incidencias y averías. Se entiende como tiempo de reparación el tiempo requerido por el servicio técnico en devolver el dispositivo a la situación previa a la avería dejando funcionalmente operativo el mismo.
 - d. A la Memoria deberá acompañarse obligatoriamente el Product Data, así como un Certificado de vida útil del equipo.
 - e. También incluirá toda la información relativa a los criterios de adjudicación especificados en el apartado LL de este Anexo. A tal efecto, deberá indicarse especialmente la página/s y el documento/s donde se encuentra la información del criterio que se valora.
 - f. La memoria podrá ir acompañada de los certificados, catálogos o manuales originales del fabricante que justifiquen y complementen lo detallado en la memoria técnica.
3. Inscripción en el **ROLECE** o solicitud de inscripción en Registro en la fecha final de presentación de ofertas.
4. La **Declaración de datos del licitador**.
5. **Unión Temporal de Empresas:** Se aportará el “Anexo VII Modelo de Compromiso de Unión Temporal de Empresas” (si no es el caso, deberá aportarse igualmente especificando que no concurren en UTE).
6. **Cláusula de confidencialidad.** La documentación que el licitador considere confidencial deberá ir, si procede, en documento separado, según modelo “Anexo VIII Cláusula

de Confidencialidad". Este documento deberá ser fácilmente identificable por la Mesa. Es necesario que se justifique debidamente:

- Qué aspectos concretos de la oferta se proponen como confidenciales y que **no vayan a ser objeto de puntuación**.
- Las causas que determinan el carácter confidencial de la citada documentación concretando qué derechos o intereses se quiere preservar y qué perjuicios se le irrogarían de denegarse la confidencialidad solicitada. Para que la documentación sea verdaderamente confidencial, es necesario que se trate de documentación que:
 - Que comporte una ventaja competitiva para la empresa.
 - Que se trate de una información verdaderamente reservada, es decir, desconocida por terceros.
 - Que represente un valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su competencia en el mercado.

7. Anexo Declaración responsable Prevención de Riesgos Laborales.

8. Anexo Declaración Responsable Cláusula Integridad.

Los documentos incluidos en el sobre electrónico **deberán ir firmados electrónicamente**, en especial los anexos al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Esta relación se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos de conformidad a lo desarrollado en el artículo 145 de la LCSP.

El órgano de Contratación pondrá a disposición de los licitadores en la herramienta de licitación de la Plataforma de Contratación del Sector Público la documentación necesaria, así como también, indicará aquella que deba ser elaborada por el licitador.

Los licitadores presentarán su documentación en castellano o valenciano. La documentación aportada por los licitadores en idiomas distintos de los señalados anteriormente deberá estar acompañada por su traducción correspondiente al castellano o al valenciano realizada por traductor jurado.

Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO

- Único criterio: precio
 Varios criterios

SUBASTA ELECTRÓNICA

- NO
 SI. Con las siguientes condiciones de conformidad con el artículo 143.4 de la LCSP:

MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL O DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (ART. 138.3 LCSP)

- NO
 SI

CARÁCTER VINCULANTE DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIONES DEL PLIEGO:

NO

SI: Todas las dudas sobre los pliegos tanto administrativo como técnico, serán remitidas vía Plataforma de Contratación del Sector Público. Las respuestas serán publicadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con anterioridad a la finalización de la presentación de ofertas por parte de los licitadores, fijándose en la plataforma la fecha límite para la recepción de las preguntas.

LOS INTERCAMBIOS DE INFORMACIÓN PARA LOS QUE NO SE UTILICEN MEDIOS ELECTRÓNICOS SE REALIZARÁ:

Por correo

Por cualquier otro medio apropiado:

Por combinación de los dos sistemas anteriores:

NO PROCEDE

PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

El plazo de presentación de proposiciones será de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Ampliación en cinco días del plazo de presentación de proposiciones, por acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación a través de medios no electrónicos:

NO

SI

Ampliación del plazo de presentación de proposiciones, por necesidad de visitas o consulta «in situ» de la documentación

NO

SI (en su caso, indicar días en los que se amplía el plazo):

MEDIO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:

Dirección electrónica habilitada:

Comparecencia en la sede electrónica: A través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

APARTADO E

1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:

Tipo de presupuesto:

El Presupuesto Base de Licitación del Contrato asciende a **56.690,43 €**, más **11.904,99€**, en concepto de IVA (21%).

Presupuesto total (IVA incluido): 68.595,42 €.

Esta cantidad obedece al siguiente desglose:

Costes directos: Gastos directamente relacionados con la fabricación de los equipos, el 85% del PBL cuyo importe sin IVA asciende a **48.186,87 €.**

DEPARTAMENTO DE SALUD DE TORREVIEJA

Carretera Torrevieja a San Miguel de Salinas CV-95 • Partida La Ceñuela s/n • C.P. 03186-Torrevieja (Alicante) • Tel. 965 695 485

- Costes indirectos:** Gastos generales de la ejecución de los trabajos (administración, transporte, imprevistos, etc.) 15% del PBL cuyo importe sin IVA asciende a **8.503,56 €**.
- Otros gastos:** No existen otros eventuales gastos para su determinación.
- Costes salariales según convenio (véase art. 100.2 in fine de la LCSP):** No procede. Hay que indicar que no existen diferencias retributivas que permitan desagregar los costes salariales por géneros, ni posibilidad de hacerlo por desconocimiento del género del personal a adscribir al contrato, según resolución nº1333/2019 del Tribunal Administrativo Central de recursos contractuales de 18 de noviembre de 2019.

PRESUPUESTO MÁXIMO A COMPROMETER EN LOS SUPUESTOS DE SUMINISTROS QUE SE ENTREGUEN DE FORMA SUCESIVA SEGÚN NECESIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN (EN ESTOS CASOS NO SERÁ NECESARIO AGOTAR DICHA CANTIDAD):
NO PROCEDE.

2. DISTRIBUCIÓN ANUALIDADES

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2025	68.595,42 €

En los casos de gastos plurianuales, la ejecución del contrato en los años posteriores se subordinará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos de la Generalitat.

3. DETERMINACIÓN DEL PRECIO

- A tanto alzado.**
- A la totalidad de la prestación.**
 - A parte de la prestación: Indicar las partes.**
- Precios unitarios.**
- Referidos a los distintos componentes de la prestación.**
 - A las unidades de la prestación que se entreguen o ejecuten.**
- Pago del precio parte en metálico y parte en otros bienes.**

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

56.690,43 € (cincuenta y seis mil seiscientos noventa euros y cuarenta y tres céntimos) importe sin IVA.

EL MÉTODO DE CÁLCULO DE DICHO VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO HA SIDO:

Lote 1: Se ha tenido en cuenta, con carácter orientativo el coste de equipos similares adquiridos por este Centro con anterioridad, el posible incremento de precios con el objetivo de actualizar los precios al momento actual. Asimismo se han tenido en cuenta los conocimientos técnicos y la experiencia profesional del Ingeniero Técnico Industrial responsable de Mantenimiento y Servicios Generales del Hospital Universitario de Torrevieja.

Lote 2: Se ha tenido en cuenta, con carácter orientativo, los importes de adjudicación de equipos similares en otros Departamentos de Salud y el posible incremento del precio del

DEPARTAMENTO DE SALUD DE TORREVIEJA

Carretera Torrevieja a San Miguel de Salinas CV-95 • Partida La Ceñuela s/n • C.P. 03186-Torrevieja (Alicante) • Tel. 965 695 485

equipo con el objetivo de actualizar los precios al momento actual. Asimismo se han tenido en cuenta los conocimientos técnicos y la experiencia profesional del Ingeniero Técnico Industrial responsable de Mantenimiento y Servicios Generales del Hospital Universitario de Torrevieja

APARTADO F
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR LOTES:

Lote	Descripción	Base Imponible	IVA (21%)	Importe Total
1	Sustitución de dos equipos de climatización en el C.S. Patricio Pérez	28.985,40 €	6.086,93 €	35.072,33 €
2	Sustitución de un equipo de climatización en el C.S. Rojas	27.705,03 €	5.818,06 €	33.523,08 €
Total		56.690,43 €	11.904,99 €	68.595,42 €

VALOR ESTIMADO DE CADA LOTE:

Lote	Descripción	Valor Estimado
1	Sustitución de dos equipos de climatización en el C.S. Patricio Pérez	28.985,40 €
2	Sustitución de un equipo de climatización en el C.S. Rojas	27.705,03 €
TOTAL		56.690,43 €

APARTADO G
CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:

ANUALIDAD: 2025

Centro y Sección	Programa	Económica	Importe (con IVA)
G01.10.0204.SA.D2400	412.B21	6.3.3.01	68.595,42 €

FINANCIADO CON FONDOS COMUNITARIOS:

NO

SI, Indicar

Porcentaje:

Categoría:

Programa operativo:

FINANCIADO POR VARIOS DEPARTAMENTOS:

NO

SI, Indicar datos al respecto

APARTADO H
REVISIÓN DE PRECIOS

NO. Motivación:

No procede la revisión periódica y predeterminada de precios del contrato ni procede reflejar la evolución de costes al estar incluido en el presupuesto de licitación todos aquellos necesarios para la prestación del mismo durante su vigencia, de conformidad con el artículo 103.2 de la LCSP en su redacción dada por Ley 2/2015, de 30 de marzo de desindexación de la economía española, al no tratarse de ninguna de la categorías de contrato establecidas en el mismo (obra, contrato de suministro de fabricación de armamento y equipamiento, ni estar

DEPARTAMENTO DE SALUD DE TORREVIEJA

Carretera Torrevieja a San Miguel de Salinas CV-95 • Partida La Ceñuela s/n • C.P. 03186-Torrevieja (Alicante) • Tel. 965 695 485

establecido período alguno de recuperación de inversión), en relación con la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en sesión de 19 de mayo de 2015, sobre la aplicación del nuevo régimen jurídico de revisión de precios creado como consecuencia de la disposición adicional 88ª de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del estado para 2014 y la Ley 2/2015, de 30 de marzo de desindexación de la economía española.

SI. Fórmula:

APARTADO I
ALTERNATIVAS O VARIANTES

NO

Sí. Indicar cuales son las variantes admitidas, explicación de su admisión, su vinculación con el objeto del contrato y los aspectos de las variantes que se tendrán en cuenta para su valoración.

APARTADO J
GARANTÍA PROVISIONAL:

No se exige de conformidad con el artículo 106 de la LCSP.

APARTADO K
INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, Y A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y A LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE SEAN APLICABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

NO

SI. Organismo/s que facilitan información sobre tales obligaciones:

- Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda
- Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública
- Conselleria de Justicia e Interior
- Conselleria de Sanidad
- Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo
- Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería, y Pesca
- Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio
- Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo

El licitador deberá presentar una declaración en la que manifieste que ha tenido en cuenta, al presentar su oferta, estas obligaciones.

APARTADO L
CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles (2021,2022 y 2023) en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

El volumen de negocios mínimo anual exigido deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, siendo para cada uno de los lotes el siguiente:

DEPARTAMENTO DE SALUD DE TORREVIEJA

Carretera Torrevieja a San Miguel de Salinas CV-95 • Partida La Ceñuela s/n • C.P. 03186–Torrevieja (Alicante) • Tel. 965 695 485

Lote	Descripción	Importe
1	Sustitución de dos equipos de climatización en el C.S. Patricio Pérez	43.478,10 €
2	Sustitución de un equipo de climatización en el C.S. Rojales	41.557,54 €

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87

LCSP: Según lo dispuesto en el artículo 159.6.b), se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y de la solvencia técnica o profesional. Asimismo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 159.4 a), todos los licitadores “deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación”.

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA, SEGÚN ART. 89 LCSP:

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución debe ser igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, siendo para cada uno de los lotes el siguiente:

Lote	Descripción	Importe
1	Sustitución de dos equipos de climatización en el C.S. Patricio Pérez	20.289,78 €
2	Sustitución de un equipo de climatización en el C.S. Rojales	19.393,52 €

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA, SEGÚN ART. 89 LCSP:

Según lo dispuesto en el artículo 159.6.b), se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y de la solvencia técnica o profesional. Asimismo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 159.4 a), todos los licitadores “deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación”.

DEPARTAMENTO DE SALUD DE TORREVIEJA

Carretera Torrevieja a San Miguel de Salinas CV-95 • Partida La Ceñuela s/n • C.P. 03186–Torrevieja (Alicante) • Tel. 965 695 485

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA DE LAS EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, SEGÚN ARTÍCULO 89 LCSP:

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.

- e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA DE LAS EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, SEGÚN ARTÍCULO 89 LCSP:

Según lo dispuesto en el artículo 159.6.b), se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y de la solvencia técnica o profesional. Asimismo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 159.4 a), todos los licitadores “deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación”.

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA POR LOS EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO:

Los mismos que para las empresas españolas. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano o al valenciano.

MEDIOS DE ACREDITACIÓN: Según lo dispuesto en el artículo 159.6.b), se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y de la solvencia técnica o profesional. Asimismo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 159.4 a), todos los licitadores “deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación”.

CRITERIOS DE ACREDITACIÓN: Los establecidos en los apartados de solvencia económica y técnica en este Anexo I al PCAP para las empresas españolas.

HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO, EN CASO DE QUE PROCEDA:

- NO
 SÍ, CUÁL:

FORMAS DE RESPONSABILIDAD CONJUNTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LOS CASOS EN QUE UNA EMPRESA RECURRA A LAS CAPACIDADES DE OTRAS ENTIDADES EN LO QUE RESPECTA A LOS CRITERIOS RELATIVOS A LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

- NO
 SÍ, CUÁL:

PARTES CONCRETAS QUE HAN DE SER EJECUTADAS DIRECTAMENTE POR EL PROPIO LICITADOR O, EN EL CASO DE UNA OFERTA PRESENTADA POR UNA UNIÓN DE EMPRESARIOS, POR UN PARTICIPANTE EN LA MISMA:

- NO
 SÍ, CUÁL:

SE EXIGE A LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE DETALLEN EN LA OFERTA LOS NOMBRES Y LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN:

- NO
 SÍ

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

- NO
 SÍ

DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS

1. Personales:
2. Materiales:

APARTADO LL

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. Dependiendo de los criterios de adjudicación se indicará si es sobre nº1, nº2 o único.

CRITERIOS DE VALORACIÓN SUJETOS A FORMULA O ESCALA Y REGLAS DE VALORACIÓN				
LOTE 1: SUSTITUCIÓN DE DOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN EN EL C.S. PATRICIO PÉREZ				
Nº	CRITERIO	PONDERACIÓN	VALORACIÓN	SOBRE
1	Oferta económica	70%	Fórmula matemática o aritmética	Único
2	Criterios de eficiencia energética	20%	Fórmula matemática + Puntuación automática	Único
3	Ampliación garantía	10%	Puntuación automática	Único

DEPARTAMENTO DE SALUD DE TORREVIEJA

Carretera Torreveija a San Miguel de Salinas CV-95 • Partida La Ceñuela s/n • C.P. 03186–Torreveija (Alicante) • Tel. 965 695 485

CRITERIOS DE VALORACIÓN SUJETOS A FORMULA O ESCALA Y REGLAS DE VALORACIÓN				
LOTE 2: SUSTITUCIÓN DE UN EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN EN EL C.S. ROJALES				
Nº	CRITERIO	PONDERACIÓN	VALORACIÓN	SOBRE
1	Oferta económica	70%	Fórmula matemática o aritmética	Único
2	Criterios de eficiencia energética	20%	Fórmula matemática + Puntuación automática	Único
3	Ampliación garantía	10%	Puntuación automática	Único

LOTE 1 Y LOTE 2

Nota: Los siguientes criterios de valoración serán de aplicación a cada uno de los lotes independientemente:

CRITERIO 1 – CRITERIO CUANTITATIVO OBJETIVO: Oferta económica

Se puntuará con un máximo de 70 puntos mediante la fórmula de proporcionalidad inversa:

$$VALOR OFERTA A = VALOR DE EQUIPO OFERTADO MÁS BAJO X 70 / VALOR DEL EQUIPO DE LA OFERTA A$$

CRITERIO 2.- CRITERIOS CUALITATIVOS-TÉCNICOS OBJETIVOS: Criterios de eficiencia energética.

El conjunto de criterios cualitativos-técnicos objetivos se puntuará con un máximo de 20 puntos:

2.1. Rendimiento SEER (Seasonal Energy Efficiency Ratio) del equipo ofertado:

Este subcriterio se puntuará con un máximo de 10 puntos conforme a las siguientes reglas:

- La oferta que presente el mayor coeficiente SEER obtendrá la máxima puntuación (10 puntos).
- El resto de ofertas obtendrán los puntos resultantes de aplicar la siguiente fórmula:

$P = (10 \times O) / M$
P = Puntuación.
O = Coeficiente de SEER ofertado.
M= Mayor coeficiente SEER ofertado. La resultante de aplicar la fórmula.

2.2. Certificado de calidad “Eurovent” del equipo ofertado:

Se puntuarán con 5 puntos aquellas ofertas cuyo equipo ofertado cuente con Certificado de eficiencia energética “Eurovent”, emitido por entidad acreditada como organismo de certificación conforme a la norma ISO/IEC 17065:2012:

Sí cumple: 5 puntos.

No cumple: 0 puntos.

2.3. Ampliación del compromiso de suministro de repuestos para el correcto mantenimiento de los equipos:

En el PPT se establece que el tiempo durante el cual el adjudicatario garantizará el suministro de piezas y componentes de repuesto, en ningún caso podrá ser inferior a 10 años. Con este criterio se valorará el compromiso de dicho suministro por un plazo superior:

Compromiso durante un periodo de tiempo de 12 años y 6 meses: 2,5 puntos.

Compromiso durante un periodo de 15 años: 5 puntos.

DEPARTAMENTO DE SALUD DE TORREVIEJA

Carretera Torreveija a San Miguel de Salinas CV-95 • Partida La Ceñuela s/n • C.P. 03186–Torreveija (Alicante) • Tel. 965 695 485

CRITERIO 3.- CRITERIO CUALITATIVO OBJETIVO: Ampliación de garantía:

Máximo 10 puntos. Se valorará exclusivamente una ampliación del plazo de garantía, así pues, si el plazo fuese el mínimo exigido (2 años) la puntuación de este criterio será 0, en caso de que se oferte un plazo mayor se valorará de la siguiente forma:

- o Se otorgará 1 punto a la empresa que oferte a partir de 2 años, seis meses y 1 día hasta 3 años de garantía.
- o Se otorgarán 3 puntos a la empresa que oferte a partir de 3 años y 1 día hasta 4 años de garantía.
- o Se otorgarán 5 puntos a la empresa que oferte a partir de 4 años y 1 día hasta 5 años de garantía.
- o Se otorgarán 7 puntos a la empresa que oferte a partir de 5 años y 1 día hasta 6 años de garantía.
- o Se otorgarán 10 puntos a la empresa que oferte a partir de 6 años y 1 día.

Se entenderá incluida dentro de la garantía la totalidad de los periféricos, elementos y otros componentes que conforman en las condiciones descritas en el pliego técnico.

UMBRAL NO INFERIOR AL 50 POR CIENTO DE LA PUNTUACIÓN EN EL CONJUNTO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE CADA LICITADOR DEBERÁ ALCANZAR PARA QUE PUEDA CONTINUAR EN EL PROCESO

- NO
- SÍ

MEJORAS COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

- NO
- SÍ: REQUISITOS, LÍMITES, MODALIDADES Y CARACTERÍSTICAS

UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE APOYO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA VALORACIÓN DE OFERTAS EN EL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE TRAMITACIÓN ESPECIALMENTE SUMARIA:

- NO
- SÍ

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN:

Sí, se ampliará en 15 días hábiles cuando sea necesario seguir el procedimiento para identificar ofertas anormales.

APARTADO M

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR UNA OFERTA COMO ANORMAL:

A efectos de considerar las bajas desproporcionadas, se estará a lo regulado en el art. 149 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. "Ofertas anormalmente bajas", y el artículo 85 del RD 1098/2001 de 12 de octubre aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Incurren en presunta temeridad aquellas cuya oferta económica, referida únicamente al precio, sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas y además que el total de puntos de los criterios cualitativos (objetivos y subjetivos) sea superior a 15 puntos.

En el caso de que concurra un solo licitador, se considerará oferta desproporcionada o temeraria cuando sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales y además que el total de puntos de los criterios cualitativos (objetivos y subjetivos) sea superior a 15 puntos.

Cuando se identifique una oferta como anormalmente baja, se dará audiencia al licitador de conformidad al apartado 4 del artículo 149 LCSP, siguiéndose el procedimiento establecido en este artículo.

APARTADO N

CRITERIOS DE DESEMPATE

NO

SI

En caso de empate, se aplicarán los criterios preferenciales establecidos en las disposiciones y orden siguiente:

Artículo 9 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las personas con discapacidad (desarrollado por el artículo 3 del Decreto 279/2004, de 17 de noviembre, del Consell):

“[...] en caso de empate de las mejores proposiciones en la puntuación final obtenida por los licitadores, la adjudicación se efectuará a la empresa que acredite tener en su plantilla, en el momento de presentar sus proposiciones, un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados con anterioridad a la publicación del contrato.

Cuando no sea posible la incorporación de los trabajadores discapacitados a la empresas licitadoras, por la imposibilidad de que los servicios de empleo públicos competentes, o las agencias de colocación, puedan atender la oferta de empleo después de haber efectuado todas las gestiones de intermediación necesarias para dar respuesta a los requerimientos de la misma y concluirla con resultado negativo, la adjudicación se efectuará a la empresa que acredite un incremento de las cuotas previstas en la normativa vigente para las medidas alternativas a la contratación de trabajadores discapacitados. [...]”

Artículo 46 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

“1. En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más empresas a las que les hubiera correspondido la máxima puntuación, tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos administrativos de la Generalitat, las proposiciones de los licitadores que con la solvencia técnica de la empresa presenten un plan de igualdad previamente aprobado por cualquier administración pública u órgano competente [...]”

Artículo 111 del Texto Refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana.

Finalmente, y en caso de que persista el empate, según lo dispuesto en el art. 111.3 del Texto Refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana aprobado por el Decreto Legislativo 2/2015, de 15 de mayo del Consell: “[...] 3. Las cooperativas tendrán derecho preferente, en los casos de empate, en los concursos y subastas en que participen, convocados por la administración pública valenciana y entes dependientes de ella, para la realización de obras, servicios y suministros [...]”

Artículo 26 a) de la Ley 18/2018, de 13 de julio, de la Generalitat, para el fomento de la responsabilidad social.

Tener la condición de entidad socialmente responsable o calificación similar, o bien ser la empresa que haya puesto en marcha el mayor número de iniciativas en el ámbito de la responsabilidad social corporativa.

Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por el que se establece el ingreso mínimo vital, la contratación de beneficiarios del ingreso mínimo vital. D.A. 1, segundo párrafo, determina que “la condición de figurar como beneficiario del ingreso mínimo vital en el momento de su contratación servirá a los efectos de cómputo del porcentaje a que se refiere el artículo 147.2 a)” de la LCSP –relativo al “porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social”.

Artículo 28.3. Programas de inserción laboral de La Ley 19/2017, de 20 de noviembre, de la Generalitat, de Renta Valenciana de Inclusión. Las administraciones introducirán cláusulas sociales de acuerdo a la Ley 18/2018, de 13 de julio, de la Generalitat, para el fomento de la responsabilidad social en las contrataciones públicas que otorgan prioridad a las entidades que contratan a personas en situación de exclusión o en proceso de incorporación laboral. En el caso de que dos o más empresas sigan obteniendo la misma puntuación, se procederá a adjudicar a la oferta más económica.

APARTADO Ñ
CESIÓN

- NO
 SI

APARTADO O
MODIFICACIONES

- NO
 Sí (Cuáles)

CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS CON PRECIOS UNITARIOS, POSIBILIDAD DE INCREMENTO DEL NÚMERO DE UNIDADES A SUMINISTRAR HASTA EL PORCENTAJE DEL 10 POR CIENTO DEL PRECIO DEL CONTRATO SIN QUE SEA PRECISO TRAMITAR EL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN:

- NO
 Sí, CIFRA:

MODIFICACIÓN CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES Y CON PRESUPUESTO LIMITATIVO, SI LAS NECESIDADES REALES FUESEN SUPERIORES A LAS ESTIMADAS INICIALMENTE (D.A. 33). NO PROCEDE.

APARTADO P
GARANTÍA DEFINITIVA

- No es exigible al tratarse de un contrato de suministros de valor estimado inferior a 60.000€. Conforme a lo previsto en el artículo 159.6 f) LCSP.
 Supuestos especiales de prestación de garantía complementaria y porcentaje (máximo hasta un 5 por 100):
 Exención de prestación de garantía definitiva:
 NO
 Sí (justificación, en su caso)

CANCELACIÓN O DEVOLUCIÓN PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DEFINITIVA EN CASOS DE RECEPCIÓN PARCIAL:

- NO
 Sí

APARTADO Q

OBLIGACIÓN DE INDICAR EN LA OFERTA SI VA A HABER SUBCONTRATACIÓN

- NO
 SÍ

LAS CONDICIONES DE LA OFERTA PARA LA SUBCONTRATACIÓN, LA ACREDITACIÓN DE LA APTITUD DEL SUBCONTRATISTA Y LA ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EMERGENCIA O URGENCIA TIENE CARÁCTER DE OBLIGACIONES ESENCIALES

- NO
 SÍ

TAREAS CRÍTICAS QUE NO PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN

- NO
 SÍ

PAGOS DIRECTOS A LOS SUBCONTRATISTAS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN:

- NO.
 SÍ

COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS:

- NO.
 SÍ: Obligaciones del contratista:

REMISIÓN AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, CUANDO ÉSTE LO SOLICITE, DE RELACIÓN DETALLADA DE AQUELLOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES QUE PARTICIPEN EN EL CONTRATO CUANDO SE PERFECCIONE SU PARTICIPACIÓN, JUNTO CON AQUELLAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN O SUMINISTRO DE CADA UNO DE ELLOS QUE GUARDEN UNA RELACIÓN DIRECTA CON EL PLAZO DE PAGO:

- NO.
 SÍ

IMPOSICION DE PENALIDADES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMITIR LA RELACIÓN DETALLADA DE AQUELLOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES QUE PARTICIPEN EN EL CONTRATO CUANDO SE PERFECCIONE SU PARTICIPACIÓN, DE LAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN O SUMINISTRO DE CADA UNO DE ELLOS QUE GUARDEN UNA RELACIÓN DIRECTA CON EL PLAZO DE PAGO Y DEL JUSTIFICANTE DE CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS UNA VEZ TERMINADA LA PRESTACIÓN.

- NO.
 SÍ

APARTADO R

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

1 mes o el ofertado por el licitador si este fuera menor.

INICIO CÓMPUTO:

Desde la fecha de formalización del contrato. La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Debiendo tener en cuenta que, dado que se trata de un expediente de tramitación anticipada, conforme a lo establecido en el artículo 117.2 LCSP, la ejecución del contrato no podrá iniciarse en ningún caso antes del inicio del ejercicio presupuestario 2025.

PLAZOS PARCIALES:

- NO
 Sí Cuáles

POSIBILIDAD DE PRORROGAR EL CONTRATO:

- NO
 Sí

**PLAZO MÁXIMO DE LAS PRÓRROGAS:
NO PROCEDE.**

APARTADO S

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 130 DE LA LCSP: NO PROCEDE.

PENALIDADES, DENTRO DE LOS LIMITES DEL ART. 192 LCSP, AL CONTRATISTA PARA EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO POR EL MISMO DE LA OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN PREVISTA EN ESTA CLÁUSULA: NO PROCEDE.

APARTADO T

RESPONSABLE DEL CONTRATO:

Para ambos lotes, el responsable del contrato es D. Rafael López Vidal, Ingeniero Técnico Industrial responsable de Mantenimiento y Servicios Generales del Hospital Universitario de Torrevieja.

UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Contratación Administrativa del Hospital Universitario de Torrevieja.

PERSONA ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL (CUMPLIMENTAR CUANDO NO SEA EL PROPIO RESPONSABLE DEL CONTRATO)

ATRIBUCIONES DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO:

Supervisar la correcta ejecución del contrato, así como que se han cumplido las condiciones de instalación y correcta puesta en funcionamiento.

Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato. Cursar al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Ejecutar la propuesta sobre la imposición de penalidades en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos, el responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

DEPARTAMENTO DE SALUD DE TORREVIEJA

Carretera Torrevieja a San Miguel de Salinas CV-95 • Partida La Ceñuela s/n • C.P. 03186-Torrevieja (Alicante) • Tel. 965 695 485

RÉGIMEN DE PENALIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. Penalidades de la cláusula 32.1

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello señalados en el Apartado L del Anexo I y Anexo III del pliego, el órgano de contratación impondrá una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no podrá ser superior al 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato; sin perjuicio de la posible resolución del contrato con incautación de la garantía constituida.

2. Penalidades por incumplimiento parcial de la ejecución: 32.2

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer una penalización económica del 0,20 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido, por cada mes de incumplimiento.

3. Penalidades por incumplimiento del plazo total por el contratista en caso de diferir de las previstas en la cláusula 33.3

Se estará a lo dispuesto en la cláusula 33.3, donde se establece que *“Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con audiencia del contratista, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. El órgano de contratación podrá establecer penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución. Dichas penalidades, debidamente justificadas, estarán recogidas en el Apartado T del Anexo I del pliego”*.

4. Penalidades por incumplimiento de plazos parciales por el contratista en caso de diferir de las previstas en la cláusula 33.3 en relación con la cláusula 33.5.

NO PROCEDE.

5. Penalidades en caso de incumplimiento de las condiciones de la oferta, de la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las condiciones de emergencia o urgencia:

NO

Sí, en su caso

Imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato

Resolución del contrato, si se ha declarado obligación esencial

6. Penalidades de la cláusula 32.1 en los supuestos de comprobación obligatoria de los pagos a los subcontratistas. Indicar. **NO PROCEDE.**

7.- Penalidades de la cláusula 43.10 al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador

DEPARTAMENTO DE SALUD DE TORREVIEJA

Carretera Torrevieja a San Miguel de Salinas CV-95 • Partida La Cefuella s/n • C.P. 03186-Torrevieja (Alicante) • Tel. 965 695 485

vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación

Se procederá a imponer una penalización económica del 5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y se reiterará por cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. Conforme al artículo 217.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público

8.- Penalidades de la cláusula 37.1 por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa. Indicar:

- Para el incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral: 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.
- Para los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa: Resolución del contrato conforme al artículo 211.1.i en relación con el artículo 212.1. 2º párrafo de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector público.

9.- Penalidades de la cláusula 32.1 tercer párrafo, por cumplimiento defectuoso en caso de no presentar el informe que hace referencia la cláusula 35.16 del presente pliego, o falta de veracidad de este, obstrucción, resistencia, negativa o excusa al seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la empresa o entidad adjudicataria (sólo para contratos de duración igual o superior a 6 meses)

NO PROCEDE

APARTADO U

PLAZO DE RECEPCIÓN (SI ES POSTERIOR A LA ENTREGA)

La recepción o conformidad por parte de la Administración se realizará dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, según el artículo 210.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Los equipos objeto del contrato se entregarán totalmente montados e instalados y en perfecto estado de funcionamiento, en el lugar indicado en el apartado A del presente Anexo.

Tras la entrega, la Administración comprobará la calidad de los bienes suministrados, procediéndose a la firma del albarán de entrega y/o documento de conformidad.

La empresa adjudicataria estará obligada a satisfacer los gastos de transporte, entrega, montaje, instalación y puesta en funcionamiento.

GASTOS DE LA ENTREGA Y TRANSPORTE DE LOS BIENES OBJETO DEL SUMINISTRO AL LUGAR CONVENIDO DE CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN (regla general es que son de cuenta del contratista)

NO, los gastos de entrega y transporte serán, en todo caso, a cuenta del contratista.

SÍ

RECEPCIÓN PARCIAL

- NO
 SÍ

APARTADO V

PLAZO DE GARANTÍA

Será de 2 AÑOS, salvo que al tratarse de un criterio de adjudicación el plazo de garantía, en la propuesta del adjudicatario oferte un plazo superior, siendo este el que quedará automáticamente incorporado al contrato. El plazo comenzará a contar a partir de la fecha de recepción/conformidad y, en su caso correcta puesta en marcha de los bienes debidamente acreditada, mediante la firma del ACTA de RECEPCION DE SUMINISTROS.

Durante el periodo de garantía estará incluido el mantenimiento integral de los equipos, entendiéndose como tal el mantenimiento preventivo, correctivo, técnico-legal, así como los mantenimientos periódicos especificados en el manual de funcionamiento de dichos equipos, así como la sustitución de todos los componentes necesarios para su corrección.

APARTADO W

FORMA DE PAGO: Mediante factura por el importe total adjudicado a presentar después del suministro y total instalación del equipo contratado, debidamente acreditada mediante la firma del ACTA DE RECEPCIÓN DE SUMINISTROS.

Forma de facturación: Se facturará exclusivamente de forma electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2020, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, y por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector Público utilizando el Punto general de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del estado (www.face.gob.es). Y la ORDEN 17/2023 de 26 de diciembre de 2023, de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, por la que se regula la facturación electrónica y el registro contable de facturas en el ámbito del sistema NEFIS.

El pago se efectuará mediante abono en la cuenta indicada por el adjudicatario, previa certificación de conformidad por parte del Órgano de Contratación.

Se tendrá que detallar en la factura el número de expediente, lote (en su caso) y especificar el objeto del contrato.

La factura se girará al Hospital Universitario de Torreveja. Departamento de Salud de Torreveja, según códigos que aparecen en el apartado C de este Anexo.

ABONOS A CUENTA:

- NO
 SÍ

PAGO APLAZADO:

- NO
 SÍ

PREVISIÓN DE PAGO EN METÁLICO Y EN OTROS BIENES

- NO
 SÍ

APARTADO X

MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES, SOCIALES O LABORALES:

La empresa adjudicataria deberá aportar una Declaración acreditando que respeta los convenios y tratados referentes a protección medioambiental, social y laboral:

- La empresa contratista ha de mantener, durante la vigencia del contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación, con la presentación correspondiente acreditativa al respecto ante el órgano de contratación.
- Asimismo, en la ejecución del contrato, la empresa contratista cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral derivadas del Derecho Europeo Comunitario, del Derecho nacional, de Convenios Internacionales suscritos por el Estado español y de los convenios colectivos vigentes. En consecuencia, el órgano de contratación podrá requerir al contratista para que declare formalmente que ha cumplido dichas obligaciones. De la misma manera, podrá requerir a los órganos de representación de los trabajadores para que informen al respecto. El incumplimiento de tales obligaciones originará la imposición de las penalidades del artículo 192 de la LCSP. En virtud del artículo 42 del Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, se impone como obligación de los contratistas, cuyo incumplimiento es sancionable con la resolución del contrato, la de tener empleados, durante la vigencia del contrato, a trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del citado Real Decreto Legislativo 1/2013. Igualmente, en el caso de que la empresa adjudicataria estuviera exenta de la citada obligación, se le impone como obligación, el cumplimiento de las medidas alternativas a la contratación de trabajadores discapacitados desarrolladas reglamentariamente por RD 364/2005, de 8 de abril, siendo igualmente sancionable su incumplimiento con la resolución del contrato.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN A CUMPLIR: (AL MENOS UNA DE ENTRE LAS PREVISTAS EN EL 202.2 ES OBLIGATORIA)

De entre los medios previstos en el artículo 202.2 de la LCSP, entiende este Órgano de Contratación que resultan idóneos y justificados, la exigencia, en relación con el objeto del contrato, de las dos condiciones especiales de ejecución siguientes, con la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, considerándose un instrumento para la consecución de intereses generales:

- 1) Se establece como primera condición especial de ejecución a cumplir por la empresa adjudicataria la reducción de las emisiones de gases de invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el art. 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, para lo que se exige el correcto reciclado de productos y su promoción, en relación aquellos que se empleen o utilicen en el desarrollo de las prestaciones del presente contrato, aportando al respecto Plan/Estrategia sobre las medidas y planes específicos de la empresa en relación con el reciclaje de equipos y material tecnológico y su minimización sobre el medio ambiente. Para ello se actuará conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana, así como la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

La empresa adjudicataria dispondrá de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera sido requerido por los servicios correspondientes, para aportar, junto con el resto de documentación acreditativa que se le requiera, dicho Plan/Estrategia, indicado en el párrafo anterior.

- 2) Se establece también, como segunda condición especial de ejecución, que la empresa adjudicataria disponga de un sistema de política de sostenibilidad para la mejora de la gestión medioambiental, en cualquier parte de las fases del proceso productivo del suministro objeto del contrato. Se requerirá justificación documental certificada por el fabricante o distribuidor del adjudicatario.

Estas condiciones especiales de ejecución guardan vínculo directo con el objeto del contrato, ya que se aplican a la ejecución de este, no son directa ni indirectamente discriminatorias y son compatibles con el derecho comunitario.

CONDICIONES CONTRACTUALES ESENCIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

NO

SÍ: Se fijan como condiciones especiales de ejecución de obligado cumplimiento las siguientes:

- **De carácter social**, dirigida a favorecer la formación y a garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo, la formación completa en el uso y manejo del equipamiento dirigida al personal técnico del Departamento de Salud.

El responsable del contrato certificará la realización de manera satisfactoria de la formación, una vez dicha formación se haya llevado a cabo de manera satisfactoria.

- **De carácter ético**, consistente en requerir a la empresa adjudicataria el compromiso de evitar la evasión fiscal en el marco de la prestación contractual, así como a garantizar la correcta tributación de las rentas derivadas del contrato.

Para comprobar el cumplimiento de esta condición especial, la administración requerirá a la empresa adjudicataria la presentación de declaración responsable en la que manifieste haber ejecutado el contrato sin incurrir en evasión ni elusión fiscal y garantizando la correcta tributación de las rentas derivadas del contrato (Anexo II, apartado 3.b) del Decreto 118/2022 de 5 de agosto del Consell).

- **Asimismo, se incluye como condición especial de ejecución de este contrato la prevista en el apartado a) del artículo 13.1 de la Ley 18/2018, de 13 de julio, de la Generalitat, para el fomento de la responsabilidad social:** "Las personas o entidades contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas aportarán una declaración responsable para acreditar que no realizan operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública."

La administración podrá además requerir la acreditación del cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, ante la cual la adjudicataria estará obligada a presentar prueba fehaciente del cumplimiento de las mismas en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento (artículo 73.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre). Los retrasos o la falta de cumplimiento del trámite de acreditación se penalizarán como demoras en la ejecución del contrato (en los términos fijados en la cláusula 33.3 del PCAP), conforme a lo establecido en el artículo 193 LCSP

DEPARTAMENTO DE SALUD DE TORREVIEJA

Carretera Torrevieja a San Miguel de Salinas CV-95 • Partida La Ceñuela s/n • C.P. 03186-Torrevieja (Alicante) • Tel. 965 695 485

ATRIBUCIÓN DE CARÁCTER DE OBLIGACIÓN ESENCIAL A LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ESTABLECIDAS: Sí. Se atribuye carácter de obligaciones contractuales esenciales a las condiciones especiales de ejecución.

CONSIDERACIÓN COMO INFRACCIÓN GRAVE DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ESTABLECIDAS:

NO, ya que no se han establecido penalidades adicionales. Según lo dispuesto en la cláusula 35.13, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución podrá ser motivo de resolución del contrato.

APARTADO Y

IMPORTE DE GASTOS POR DESISTIMIENTO O RENUNCIA:

Los gastos a los que se refiere el artículo 152.2 de la LCSP en el caso de renuncia o desistimiento antes de la formalización deberán ser efectivos, evaluables económicamente, individualizados respecto al expediente y debidamente justificados. La compensación que proceda se sujetará a los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

OBSERVACIONES

Para realizar cualquier consulta o aclaración sobre el expediente de referencia, podrán realizarla a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>

Considerando el régimen de competencias el Conseller de Sanidad de acuerdo con el artículo 28 l) Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, en relación con el Decreto 81/2024, de 12 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat (DOGV Núm. 9904 de 30/07/2024), actuando mancomunadamente por delegación, el Gerente y el Director Económico del Departamento de Salud de Torrevieja, conforme a la Resolución de 1 de noviembre de 2023, del Conseller de Sanidad, por la que se delegan competencias en materia de contratación, gestión económica y gestión de tasas sanitarias, en determinados órganos de la Conselleria (DOGV Núm. 9718 de 06/11/2023) y Decreto 135/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad, (DOGV núm. 50311 de 14.08.2023).

Versión informada por la Abogacía de la Generalitat, el 7 de agosto de 2024.

En Torrevieja, a fecha de la última firma digital

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

P.D. Resolución de 1 de noviembre de 2023, del Conseller de Sanidad (DOGV Núm. 9718 de 06/11/2023).

GERENCIA **DIRECCIÓN ECONÓMICA**
DEPARTAMENTO DE SALUD DE TORREVIEJA **DEPARTAMENTO DE SALUD DE TORREVIEJA**

Fdo.: D. José Gabriel Cano Montoro

Fdo.: D. Antonio Martínez Cervera

DEPARTAMENTO DE SALUD DE TORREVIEJA

Carretera Torrevieja a San Miguel de Salinas CV-95 • Partida La Ceñuela s/n • C.P. 03186-Torrevieja (Alicante) • Tel. 965 695 485